



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 1.091

Señor
Pagador
EMPRESA POSTOBON S.A.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANÍA, C.C. 36.171.626. APODERADO:
JAIME ALVAREZ GUZMAN. DEMANDADO: EDGAR FERNANDO BONILLA
RUIZ, C.C. 1.075.227.430, Y LIDA VANESSA MUNAR FALLA, C.C.
1.075.226.566. Rad. No. 410014003006-2017-00457-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado **ORDENÓ** el **LEVANTAMIENTO** de la medida de embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada LIDA VANESSA MUNAR FALLA, C.C. 1.075.226.566, y EDGAR FERNANDO BONILLA RUIZ, C.C. 1.075.227.430, en su condición de empleados de su empresa.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.03042 del 19 de septiembre de 2017.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb35217aeae14332299b78cf7f69a190b76fb96f4f678fbb959bbd021d3f427

Documento generado en 02/08/2020 04:49:38 p.m.